

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL ESPECIAL

IGNACIA CINTRÓN
NAZARIO

Recurrida

v.

PEDRO C. VELÁZQUEZ
OJEDA

Peticionaria

KLCE202001043

CERTIORARI
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala
Municipal de San
Germán

Civil Núm.:
OPE-2020-031

Sobre: Ley 121.

Panel integrado por su presidenta la Jueza Domínguez Irizarry, la Jueza Rivera Marchand y la Jueza Álvarez Esnard.¹

Álvarez Esnard, jueza ponente.

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 11 de marzo de 2021.

Examinada la *Moción informativa y Desistiendo de la apelación y en Solicitud de orden* presentada el 10 de marzo de 2021, por la parte peticionaria, Pedro C. Velázquez Ojeda, **ORDENAMOS EL ARCHIVO** del recurso.

En cuanto a la solicitud de orden, **No Ha Lugar**. Un tribunal apelativo no debe considerar cuestiones que no fueron planteadas por el tribunal inferior. Véase *Dorado del Mar v. Weber et als.*, 203 DPR 31, 52 (2019). Por tanto, este Tribunal se abstendrá de adjudicar el planteamiento de la parte peticionaria, que no fue presentado en primera instancia. Véase *Trabal Morales v. Ruiz Rodríguez*, 125 DPR 340, 351 (1990).

Notifíquese inmediatamente.

Lo acordó y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

¹ Se asigna a la Hon. Alicia Álvarez Esnard según Orden Administrativa TA-2021-016.